



GUÍA DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS

ACUERDO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA,
RESPECTO AL
RECONOCIMIENTO MUTUO DE SUS RESPECTIVOS
PROGRAMAS DE OPERADOR ECONÓMICO
AUTORIZADO:



1. ALCANCE

El 19 de diciembre de 2019, las aduanas de los países de Costa Rica y Colombia, suscribieron el Arreglo o Acuerdo de Reconocimiento Mutuo en materia de Operador Económico Autorizado (OEA), por el cual se determina que los programas son compatibles con el Marco de estándares para asegurar y facilitar el comercio global (SAFE) de la Organización Mundial de Aduanas; con el fin de fortalecer la cooperación y la facilitación de las operaciones de comercio exterior para las empresas que adquieran la calidad de OEA en esos países.

Con este propósito, la calidad de OEA será incluida como una de las variables de los sistemas de gestión de riesgos de las aduanas participantes, conforme la legislación nacional aplicable, de tal forma que se identifiquen y faciliten las operaciones de comercio exterior de empresas autorizadas y/o certificadas como OEA Costa Rica y Colombia que tengan como destino alguno de estos países.

2. APLICACION DE BENEFICIOS

El mecanismo a utilizar para la aplicación de los beneficios considerará:

a) Identificación de los OEA

Cada Aduana informará a sus empresas autorizadas y/o certificadas como OEA el código a utilizar.

b) Diligenciamiento o trámite de la Declaración Aduanera

- **COSTA RICA:**

En el mensaje XML del DUA en los siguientes campos:

En el bloque B del encabezado del DUA - Bloque de Datos Generales (IMPHDR01)": PROVEOEA, Indicación de que en el DUA se declarará un proveedor OEA, se debe declarar S cuando quiere aplicar el beneficio de utilizar un proveedor OEA y dejar el campo en blanco cuando no aplica o se utiliza un proveedor que no sea OEA.

GUÍA DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS DEL ACUERDO RECONOCIMIENTO MUTUO DE LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO DE COSTA RICA Y COLOMBIA

En el bloque "C- Líneas de Mercancías del DUA - Detalle de la Declaración (IMPDET01) CODPROVOEA Código de identificación del proveedor OEA Se debe declarar el código de proveedor OEA otorgado por la autoridad competente de su país de registro en casos de existir acuerdo suscrito de reconocimiento mutuo

- **COLOMBIA:**


En la casilla 46 correspondiente al "*nombre del exportador o proveedor en el exterior*" de la Declaración de Importación (formulario 500), se deberá escribir el nombre y código del proveedor autorizado y/o certificado como OEA en Costa Rica.

Consulte el código con su proveedor OEA en el Exterior.

3. PUNTOS DE CONTACTO

Para mayor información consulte:

País	Email:	Sitio WEB
Costa Rica	OEA@hacienda.go.cr	https://www.hacienda.go.cr/contenido/408-programa-oea-costa-rica
Colombia	oeacolombia@dian.gov.co	https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/default.aspx

ANA MARGARITA VILLALOBOS COTO (FIRMA) Firmado digitalmente por ANA MARGARITA VILLALOBOS COTO (FIRMA) Fecha: 2020.08.24 15:56:29 -06'00'	
Firmado por: Ana Margarita Villalobos Coto Costa Rica	Firmado por: Adriana Patricia Rojas López Colombia